



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), septiembre veinte de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – IMPUGNACIÓN PATERNIDAD
DEMANDANTE	DEISY YURANI QUINTERO VÁSQUEZ, actuando en representación legal del menor STIVEN ARLEY SALZAR QUINTERO
DEMANDADO	ALBERTO DE JESÚS SALAZAR AGUIRRE
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-2023-00465-00
INTERLOCUTORIO	0609 de 2023

Ajustada la demanda a derecho y reunidas las exigencias contempladas en los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y conforme al artículo 1º de la ley 721 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD**, instaurada por la **DEFENSORIA DE FAMILIA**, prestando asistencia legal a la señora **DEISY YURANI QUINTERO VÁSQUEZ**, quien actúa en interés del niño **STIVEN ARLEY SALAZAR QUINTERO**, frente al señor **ALBERTO DE JESÚS SALAZAR AGUIRRE**.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite **VERBAL** tal como lo dispone el art. 368 del C. G. P.

TERCERO. - NOTIFICAR este proveído al señor **ALBERTO DE JESÚS SALAZAR AGUIRRE** en la forma consagrada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días.

CUARTO. - CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza solicitado por la señora **DEISY YURANI QUINTERO VÁSQUEZ**. En consecuencia, la demandante queda exonerada de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios a los auxiliares de la justicia, y no podrá ser condenada al pago de costas.

QUINTO. - DECRETAR la práctica de la prueba del examen de genética con un índice de probabilidad superior al 99.9%, conforme al contenido del artículo 1º de la Ley 721 del 24 de diciembre de 2001, fecha y lugar que se fijará una vez se obtenga la información que en numerales subsiguientes se ordenarán.

SEXTO. - El informe que se presente al Juez con relación a la prueba ordenada debe contener las siguientes características:

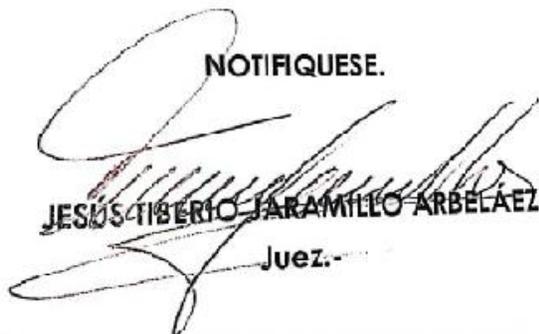
- a. - Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. - Valores individuales y acumulados del índice de paternidad o maternidad y probabilidad.
- c. - Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. - Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. - Descripción del control de calidad del laboratorio.

Adviértase a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada, tal como lo estatuye el artículo 386, numeral 2º, del Código Procesal.

SÉPTIMO. -**REQUERIR** a la señora **DEISY YURANI QUINTERO VÁSQUEZ** para que, si así lo considera, dentro del término de traslado de la demanda, informe el nombre, dirección física, dirección electrónica, número de celular, número de teléfono y cualquier otro dato pertinente del presunto padre biológico de su hijo **STIVEN ARLEY SALAZAR QUINTERO** para su vinculación al presente trámite, con el fin declarar en la misma actuación procesal la paternidad, en aras de proteger los derechos del menor.

OCTAVO. - **TENER** como parte en el proceso a la Defensora de Familia y entérese del presente trámite al señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.